

Auto Sustanciación

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA, QUINDÍO, DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO  
(2021)**

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: COOPERATIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO -  
COOPHUMANA  
DEMANDADO: FRANCEDITH GARCÍA PEÑA  
RADICACIÓN: 6300140030082021-00134-00**

Una vez revisado el expediente, se observa que no se ha llevado a cabo en debida forma la notificación del mandamiento de pago a la ejecutada, por tanto, se requiere nuevamente a la profesional del derecho que representa la parte actora, que agote la misma en debida forma, remitiéndola al correo electrónico de la señora GARCÍA PEÑA, referido en la demanda, y teniendo en cuenta lo indicado en auto del 18 de junio de 2021.

Es de aclarar, que la notificación del mandamiento de pago, se agota en los términos del decreto 806 de 2021, en concordancia con la sentencia C-420 de 2020; o en los términos del artículo 291 y ss del C.G.P., pero no combinando ambas normas como se evidencia en el presente asunto.-

De otro lado, atendiendo la petición de la profesional del derecho que representa la parte actora, se ordena que se le remita copia del expediente digital, para que pueda evidenciar las actuaciones surtidas dentro del presente asunto.-

**NOTIFÍQUESE**

**JORGE IVÁN HOYOS HURTADO  
JUEZ**

LMCA

**Firmado Por:**

**Jorge Ivan Hoyos Hurtado  
Juez  
Civil 008 Oral  
Juzgado Municipal  
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS  
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 03 DE  
SEPTIEMBRE DE 2021



**EDISON RIVERA ROBLES  
SECRETARIO**

Codigo de verificación:  
**ddba50b20787d3bf2db8075fcc0ea1b1a3ccf6e  
085**  
radado en 02/09/2021 07:54:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>